

AUTO DE SUSTANCIACION No.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES

Demandado: JOHN JAIRO CONDE BOCANEGRA

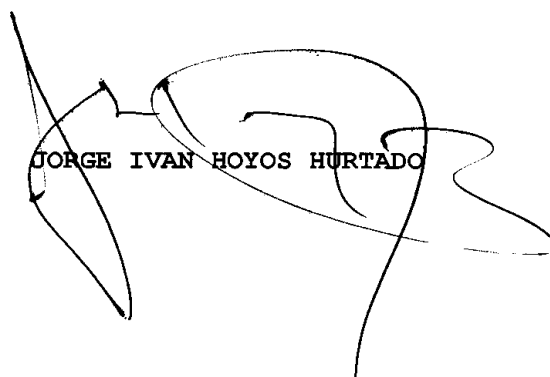
Radicado 6300140030082019-00599-00

Teniendo en cuenta la petición allegada por la apoderada judicial de la parte actora, se le indique que a través de auto del 13 de marzo de 2020, se le requirió previo a ordenar la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **ILP 43B** denunciado como de propiedad del ejecutado, para que allegue al Despacho certificado de tradición del citado automotor, a fin de verificar la debida inscripción de la medida de embargo; así mismo, para que indique el lugar por donde se localiza o circula el vehículo, ello, para efectos de determinar a qué entidad se debe comisionar.

De otro lado, para efectos de notificaciones judiciales, téngase como dirección electrónica de la apoderada judicial de la parte demandante la siguiente:
notificaciones@alvarezquinteroabogados.com,

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE
JULIO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

LMCA